

Decreto N° 4017, que nombra al Lic. Porfirio Herrera Báez Representante del Gobierno de la República Dominicana, en la Reunión de Expertos para preparar la Conferencia Mundial sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera que se celebrará en Ginebra, Suiza.— G. O. N° 6566, del 15 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4017.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Licenciado Porfirio Herrera Báez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Roma, Italia, queda designado Representante del Gobierno de la República Dominicana en la Reunión de Expertos para preparar la Conferencia Mundial sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera, que ha sido convocada a iniciativa del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, para celebrarse en Ginebra, Suiza, a partir del día 14 de enero de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4018 que jubila con pensión de \$25.00 mensuales al señor Pablo A. Curiel.— G. O. N° 6551, del 13 de Diciembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4018.

CONSIDERANDO: Que el señor Pablo A. Curiel, Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, ha prestado servicios al Estado por espacio de más de veinte años, en el ramo judicial, y que su grave estado de salud justifica su jubilación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 168 sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero del año 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Pablo A. Curiel, el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión de veinte y cinco pesos mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.